



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2022-MDI

**EL ALCALDE (P) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**VISTOS**, el Informe N° 293-2022-MDI-PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, Informe Legal N° 349-2022-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 004-2022-2022-MDI/CFyAL, de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades, conforme así lo define el artículo 4° del D.S. N° 079-2007-PCM, disposición que APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE TUPA Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. En ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, cuyo Acuerdo Provincial de ratificación fue publicado con fecha 21 de junio de 2019;

Que los artículos 43°, numeral 43.1, y 44°, numeral 44.5, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; que el TUPA, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y, que una vez aprobado puede ser materia de modificación atendiendo a los criterios de simplificación de procedimientos, eliminación de barreras burocráticas o eliminación de costos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA); formulados por las entidades de la administración pública, y en su artículo 9° dispone que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2022-MDI



Que, a su vez, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP se aprueba la actualización del “**Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT)**”, que señala que se debe generar un expediente regular cada vez que se necesite modificar el TUPA vigente de la entidad, ya sea por la incorporación, modificación, eliminación y/o simplificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, y que para finalizar el expediente regular es necesario la aprobación del proyecto de norma de aprobación del TUPA, y finalizar el proceso hasta lograr su publicación en el diario oficial de la región;



Que, mediante Informe N° 293-2022-MDI-PPM, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Procurador Público Municipal, advierte sobre la inaplicación de algunos procedimientos del TUPA vigente, esto en atención a la Resolución Final N° 0328-2021/INDECOPI-LAL de fecha 06 de mayo de 2021, donde la Comisión de la Oficina Regional de INDECOPI de la Libertad, resuelve:

**Primero:** Declarar que constituyen barreras burocráticas ilegales los cobros de los procedimientos 81, 82, 88 y 97 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI.



**Segundo:** Ordenar como medida correctiva que la Municipalidad Distrital de Independencia informe a los administrados acerca de las barreras burocráticas declaradas como ilegales en un plazo no mayor de 5 días hábiles de notificada la Resolución que declara consentida o confirmada la presente resolución, el cual deberá poner de conocimiento a los administrados mediante la publicación de una Ordenanza Municipal.

**Tercero:** Disponer la inaplicación con efectos generales, las barreras burocráticas declaradas ilegales.

(...)



Que, asimismo, mediante Resolución N° 0108-2022/SEL-INDECOPI de fecha 24 de marzo de 2022, el Presidente de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual, resuelve:

**Primero:** Confirmar la Resolución Final N° 0338-2021/INDECOPI-LAL, de fecha 06 de mayo de 2021.

**Segundo:** Confirmar La Resolución Final N° 0338-2021/INDECOPI-LAL, en el extremo que ordenó la publicación de un extracto de la resolución en el diario oficial El Peruano.

**Tercero:** Confirmar lo resuelto en Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución Final N° 0338-2021/INDECOPI-LAL.



Que mediante Informe Legal N° 349-2022-MDI/G, de fecha 30 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la Resolución Final N° 0338-2021/INDECOPI-LAL de fecha 06 de mayo de 2021, en cuanto a declarar que constituyen barreras burocráticas ilegales los cobros de los procedimientos 81, 82, 88, y 97 establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz,

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2022-MDI



Región Ancash, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI, de fecha 26 de marzo de 2019; Resolución que fuera confirmada en segunda instancia por la Sala del Tribunal del INDECOPI, mediante Resolución N° 0108-2022/SEL-INDECOPI; entre otras recomendaciones;



Que, con Oficio N° 024-2022-MDI/CFyAL, de fecha 17 de octubre de 2022, la Presidente de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, remite adjunto el DICTAMEN N° 04-2022-MDI/CFyAL, en el cual por mayoría acuerdan recomendar la eliminación de los cobros de los procedimientos 81, 82, 88 y 97, por constituir barreras burocráticas, conforme lo establece la Resolución Final N° 0338-2021/INDECOPI-LAL, de fecha 06 de mayo de 2021;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Independencia en su Sesión Extraordinaria N° 12-2022, de fecha 20 de octubre de 2022, con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA DISTRICTAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA, SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS**



**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI, de fecha 26 de marzo de 2019; **DISPONIENDO** la eliminación de los cobros y/o costos de los procedimientos 81, 82, 88 y 97, por constituir barreras burocráticas declaradas ilegales por la Resolución Final N° 0338-2021/INDECOPI-LAL, de fecha 06 de mayo de 2021, conforme al siguiente detalle:



N° DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BARRERA BUROCRÁTICA
81	Obras que afecta la vía pública, apertura de zanja, tendido de redes y otros: colocación de postes para instalación de redes y matrices (sujeto a reubicación de acuerdo a la habilitación urbana)	Cobro por atención técnica: 3.38% de la UIT. Cobro por atención técnica (para casos individuales): 1% de la UIT
82	Autorización de rotura de vía para ejecución de obras en área de uso público, instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos (agua, desagüe, energía eléctrica y comunicación) por 500 ml.	Cobro por derecho de inspección técnica: 3% de la UIT
88	Autorización para uso de la vía pública para acumular desmonte eventual (por demolición, remodelación, excavación, sótano y similares) – 48 H	Cobro por inspección: 1.98% de la UIT
97	Autorización para el tendido de distribución de gas natural en áreas o bienes de dominio público (por malla)	Cobro por inspección técnica: 29.28% de la UIT

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2022-MDI**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicar a los administrados acerca de las barreras burocráticas declaradas ilegales mediante la presente ordenanza municipal, así como remitir la modificación dispuesta al INDECOPI a través de la Mesa de Partes Virtual, enlace: <http://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, para que a través de una comunicación oficial remita copia fedateada de la presente ordenanza municipal a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de La Libertad, referente al cumplimiento de la Resolución Final N° 0338-2021/INDECOPI-LAL, de fecha 06 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 4°.- DISPENSAR** a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo con lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Independencia, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós

### **POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

RCGC-A(P)/anvm.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
Ing. Rafael Camilo Gonzales Caururo  
ALCALDE (P)